



FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
29/11/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1500402R

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y EL CLUB HANDBOL MISLATA SAGRADO CORAZÓN, PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS NO PREVISTOS A COMPETICIONES POR ESTATALES FEDERATIVAS DURANTE EL 2023"

REUNIDOS

Por una parte, D. Carlos Fernández Bielsa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mislata, con CIF P4617100E, (en adelante referenciado por AYUNTAMIENTO) domicilio en la plaza de la Constitución número 8 de Mislata (Valencia).

Y, por otro lado, D. José Antonio Rodríguez López, como Presidente del Club de Handbol Mislata Sagrado Corazón, CIF G97580542, con sede social en el Pabellón de la Canaleta de Mislata, en su nombre y representación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Mislata, a través de la concejalía de Deportes, concreta entre sus objetivos fomentar el deporte en la población de Mislata, todo de conformidad con los artículos 25.2.l de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y el artículo 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

El deporte ha alcanzado en España la más alta consideración como factor de cohesión social que facilita una formación educativa y cultural idónea. En materia deportiva nuestro país goza de un reconocimiento internacional avalado por el amplio seguimiento que recibe de otros países. La notoriedad del deporte español supone un instrumento muy válido para activar políticas de mejora. A este respecto, hay que tratar de revertir todas las asimetrías de género, un desafío que se debe afrontar para aspirar a un país más integrador.

En los últimos años el deporte femenino ha sido uno de los grandes impulsores de la igualdad de género y pese a grandes avances, aún queda mucho por cambiar en lo que se refiere a la percepción del sexo femenino en el de deporte.

El desarrollo de la igualdad de género entre hombres y mujeres, junto con la ruptura de estereotipos en el ámbito deportivo es uno de los grandes desafíos que la sociedad tiene por delante, destacamos el aporte de las mujeres al ámbito deportivo porque amplían las perspectivas, ofrecen nuevas ideas que llegan a nuevas y mayores audiencias. La participación cada vez mayor de las mujeres en todos los deportes, permite derribar los estereotipos asociados por género, fomentando la inclusión de la mujer en la práctica amateur y profesional en el ámbito deportivo.

El trabajo en equipo, la disciplina, la calidad técnica y los conocimientos tácticos son algunas de las habilidades que no dependen del género, por lo que tanto los niños como las niñas pueden desarrollarlas al practicar deporte.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC H2E9 NF2K TFCP 9T4V

Convenio club handbol para desplazamientos extraordinarios a competiciones nacionales(propuesta) - SEFYCU 4634643

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
29/11/2023

Por tanto, el deporte es una actividad en la que se puede mejorar y crecer jugando tanto con chicos como con chicas, ya que el talento y la capacidad de mejora es algo que no depende del género.

De esta manera, el deporte ha ayudado en gran parte a visibilizar que es necesario un cambio de mentalidad en relación a la percepción de la mujer en la práctica del deporte. El aumento en la práctica del deporte por parte de las mujeres, es crucial para ayudar a fomentar la igualdad y eliminar las barreras y diferencias que puedan existir entre el deporte masculino y el femenino, convirtiéndolo así en una actividad universal que no entiende de diferencias de género, edad, raza, etc.

Desde todas las Administraciones Públicas hay que impulsar políticas que contribuyan a superar el desajuste histórico, de forma que el deporte se erija en el instrumento que acelere la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres es el punto de inflexión que marca el cambio, se pasa de la voluntad a la obligatoriedad de respetar el Principio de Igualdad en todos los ámbitos de la sociedad, incluido el deporte.

Según el Artículo 29.-Deportes:

"1. Todos los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución".

"2. El Gobierno promoverá el deporte femenino y favorecerá la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres, mediante el desarrollo de programas específicos en todas las etapas de la vida y en todos los niveles, incluidos los de responsabilidad y decisión".

La infrarrepresentación de las mujeres en la pirámide de este deporte viene siendo objeto de debate en los organismos internacionales desde 2015."

Así pues y considerando que:

PRIMERO: El Club Handbol Mislata Sagrado Corazón tiene entre sus fines la realización de actividades de carácter deportivo y de integración de la mujer en el deporte, dirigidas a población infantil y adolescente, con especial interés en las actividades de sensibilización de los niños y niñas y adolescentes hacia fines de integración y visibilidad.

SEGUNDO: Queda constatada la capacidad del Club de Handbol Mislata S.C. en la enseñanza y fomento del balonmano. Del mismo modo queda reconocida la posibilidad práctica de que el Club de Hándbol Mislata S.C. gestione los desplazamientos, incluyendo alojamientos y manutención, de los equipos participantes en las competiciones federativas de balonmano de ámbito nacional, a los cuales se ha visto comprometido debido los buenos resultados de competición, obtenidos en la edición de la liga anterior.

TERCERO: Que la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en su art. 86.1 determina que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni traten sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

CUARTO: Que el la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 4 determina que las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente





FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
29/11/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1500402R

Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Así mismo el artículo 6 de esa sección de la ley establece que “*Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.(...)*”.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.
- b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
- c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

QUINTO: Aunque este convenio no se incluye en el ámbito de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de acuerdo con el art. 4 de esta Ley, se seguirán los principios que ésta marca a la hora de aclarar las dudas y resolver las lagunas que pudieran presentarse.

SEXTO: Entre las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación aplicable, así como en lo dispuesto en la base 26 de las de ejecución del presupuesto vigente, se encuentra la aprobación del gasto.

SEPTIMO: Lo dispuesto en las bases 32 a 36 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

OCTAVO: Lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Mislata, aprobada definitivamente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140, de fecha 21 de julio de 2016 así como en Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 2 de febrero de 2022 y actualizado a 12 de febrero de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la LGS, y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC H2E9 NF2K TFCP 9T4V

Convenio club handbol para desplazamientos extraordinarios a competiciones nacionales(propuesta) - SEFYCU 4634643

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
29/11/2023

noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones.

NOVENO: Es de aplicación a este convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la ordenanza general de subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

Corresponde a la Alcaldía la firma del presente Convenio según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como la aprobación del gasto de conformidad con lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, en consecuencia:

CONVIENEN

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto el apoyo desde la Concejalía de Deportes al Club de Hándbol Mislata S.C. para gestión de los gastos extraordinarios derivados de los desplazamientos, alojamientos y manutención de los equipos del club, participantes en las competiciones federativas de balonmano de ámbito nacional.

Los gastos subvencionados serán aquellos derivados directamente de los eventos deportivos arriba indicados, y que consistan en:

- Gastos de desplazamiento.
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de manutención.

SEGUNDA. Dotación económica y forma de pago.

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Deportes, se compromete con el Club Handbol Mislata Sagrado Corazón, a contribuir para cubrir los gastos ocasionados por la realización y gestión de las actividades objeto de convenio, por un importe económico de 6.000,00 €, imputables a la aplicación presupuestaria 2023.3410-48900

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras administraciones, entes públicos y privados sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de la actividad objeto de subvención.

La ayuda económica se recibirá en un solo pago, por un importe de 6.000,00 euros. **El pago de la subvención se realizará previa justificación**, por el beneficiario, de la realización de las actividades realizadas, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio.





FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
29/11/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1500402R

TERCERA. Obligaciones del Club Hándbol Mislata Sagrado Corazón

- a) Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de una subvención, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto la entidad solicitante deberá presentar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se adjunta en el anexo 2 del presente convenio.
- b) Acudir a las competiciones estatales federativas correspondiente, que generen los gastos subvencionables.
- c) Acreditar documentalmente la realización de la actividad y justificar la aplicación de los fondos recibidos, presentando al efecto las facturas originales y auténticas del gasto habido en la elaboración de las mismas.
- d) Presentar la tarjeta de identificación fiscal, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código cuenta).
- e) Certificación expedida por los órganos representativos de la entidad en que se haga constar el número de socios al corriente de pago se sus cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.
- f) Balance de los gastos e ingresos de cada una de las actividades, que justifique los importes objeto del convenio.
- g) Certificación de estar al corriente de los pagos de la Seguridad Social y a Hacienda, así como estar al corriente de los tributos con el Ayuntamiento.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- i) Disponer de cuantos permisos, autorizaciones y seguros sean necesarios para realizar las actividades objeto de convenio.
- j) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados.
- k) Relación de los posibles ingresos que pueda recibir el Club Handbol Mislata S.C..
- l) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Mislata y de la "Concejalía de Deportes", en la realización de las actividades y, por tanto, en la publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma, expresamente en la equitación de los equipos que participen en estas competiciones.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- n) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC H2E9 NF2K TFCP 9T4V

Convenio club handbol para desplazamientos extraordinarios a competiciones nacionales(propuesta) - SEFYCU 4634643

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
29/11/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1500402R

CUARTA. Compromiso del Ayuntamiento de Mislata.

El Ayuntamiento de Mislata se compromete a colaborar con el Club Hándbol Mislata S.C. subvencionando con un máximo de 6.000 €, una vez debidamente justificados los gastos el objeto de este convenio.

QUINTA. Plazo de vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad convenida y justificado su financiación, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudiere haber lugar. Dicha actividad deberá realizarse, en todo caso, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 17 de diciembre de 2023,

El presente Convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta la fecha de realización y finalización de la actividad para la que fue suscrito.

SEXTA. Justificación de la subvención.

El plazo para justificar la subvención vencerá el día 18 de diciembre de 2023 (inclusive), y se deberá justificar, como mínimo, el importe de los gastos subvencionados que se indican en la Cláusula 1ª del presente convenio.

Solo se aceptarán las facturas presentadas en el momento de expirar el plazo de justificación, no pudiendo ser sustituidas por otras.

Como documentación justificativa de la aplicación de la subvención, la cual deberá ser presentada a través de la plataforma electrónica, y que constará de los siguientes documentos (con los modelos oficiales):

1.- Memoria justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con las especificaciones que al efecto solicite el Concejal de Deportes. Se acreditará que conste la colaboración del Ayuntamiento de Mislata y de la "Concejalía de Deportes", en la publicidad del evento y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma, si se diera el caso.

2.- Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. Estos documentos no podrán presentarse para justificar otras subvenciones.

En el caso de las facturas de importe igual o superior a 1.000,00 €, deberá aportarse justificante de la transferencia bancaria (art. 7 Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude).

Se considerará gasto realizado no sólo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de presentación de solicitudes de subvención y de la documentación justificativa correspondiente, sino también aquellos otros gastos generados o contraídos por la



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC H2E9 NF2K TFCP 9T4V

Convenio club handbol para desplazamientos extraordinarios a competiciones nacionales(propuesta) - SEFYCU 4634643

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
29/11/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1500402R

realización de las actividades desarrolladas que estén pendientes de pago por parte de la entidad solicitante de la subvención y de los que el proveedor haya emitido una factura de curso legal. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS, se exime a las entidades solicitantes de la subvención de la obligatoriedad de acreditar el pago de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados el periodo de vigencia del convenio, es decir del 1 de enero al 17 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

No obstante, las facturas originales y demás documentación probatoria de los gastos deberán estar a disposición de la Concejalía de Deportes y, por extensión, del Ayuntamiento de Mislata, si le fueran requeridas a cualquiera de las entidades solicitantes de la subvención.

Además, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA deberá acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

3.- Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

4.- Declaración responsable del/ de la Presidente/a o secretario/a de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.

5.- Publicidad: Justificación de la inclusión del logo del Ayuntamiento de Mislata, a fin de que aparezca como entidad financiadora, mediante la presentación de copia o imagen de los medios publicitarios empleados.

SÉPTIMA. Subsanación de la justificación presentada.

Respecto de la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, en caso de apreciar anomalías o deficiencias a subsanar se concederá un único plazo de subsanación en los términos de la Ley 39/2015 y LGS.

A este respecto, solo se aceptarán las facturas presentadas en el momento de expirar el plazo de justificación, no pudiendo ser sustituidas por otras.

OCTAVA. Extinción y causas de resolución del Convenio.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por acuerdo entre las partes o por incurrir en causas de resolución.

En cuanto a este último supuesto, el Ayuntamiento podrá resolver el presente Convenio en el caso de incumplimiento de alguno de los compromisos y/o obligaciones adquiridos por el Club Hándbol Mislata Sagrado Corazón, así como los previstos, con carácter general, por la legislación vigente.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC H2E9 NF2K TFCP 9T4V

Convenio club handbol para desplazamientos extraordinarios a competiciones nacionales(propuesta) - SEFYCU 4634643

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
29/11/2023

El Club Hándbol Mislata Sagrado Corazón, podrá resolver el presente Convenio en el caso de que el Ayuntamiento incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente Convenio.

NOVENA. Seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Corresponde a los técnicos del Departamento de Deportes el seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo. El precedente convenio se tramitará a través del módulo de subvenciones de SPAI, comunicándose al BDNS, a través de los servicios web del módulo.

DÉCIMA. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones recogidas en el presente convenio constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación determinada en los arts. 56 a 58 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo susceptible de sanción en función del procedimiento regulado en los artículos 59 a 69 de la misma, y su reglamento de desarrollo.

UNDÉCIMA. Cláusula de confidencialidad y protección de datos.

En virtud de la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales, se informa que los datos facilitados serán tratados por el **AYUNTAMIENTO DE MISLATA**, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE MISLATA Plaza Constitución 8 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo





FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
29/11/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1500402R

equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC H2E9 NF2K TFCP 9T4V

Convenio club handbol para desplazamientos extraordinarios a competiciones nacionales(propuesta) - SEFYCU 4634643

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9